

DONATIVO
DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL
DE MADRID
1940



DIRECTOR

AGUSTÍN UNGERÍA

DESENGAÑO, NÚM. 1.--MADRID

MADRID 29 DE FEBRERO DE 1912

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE 1909
 Inscrita en el Registro especial del Ministerio de Fomento

CAPITAL { 1.000.000 de pesetas suscripto.
 250.000 pesetas desembolsado.

Apartado núm. 397 Jovellanos, 5.-Madrid Teléfono núm. 2.815

SEGUROS MUTUOS DE VIDA
 COOPERATIVAS MUTUAS DE SUPERVIVENCIA,--PREVISION Y AHORRO
 SEGUROS DE QUINTAS

ARGOS

SOCIEDAD PARA ESTUDIAR Y EXAMINAR
 PÓLIZAS DE INCENDIOS
 Y REPRESENTAR A LOS ASEGURADOS

Banco Hispano-Americano

M A D R I D

Capital: 100 millones de pesetas

SUCURSALES:

Barcelona, Málaga, Granada, Zaragoza, Sevilla y Coruña

El Banco Hispano-Americano ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para toda clase de operaciones de Banca y Bolsa en moneda nacional y extranjera. Expide giros y cartas de crédito sobre todas las plazas del mundo, y se encarga de la compra y venta de valores en las principales Bolsas de Europa y América.

Cajas de seguridad

El amplio local destinado á las cajas de alquiler está construido en el centro del edificio, revestido en todo su perímetro por blindajes de acero. Forma una verdadera cámara de seguridad, donde se hallan instalados veinte compartimientos acorazados que contienen más de dos mil cajas á prueba de fuego y explosivos, constituyendo el conjunto el mayor perfeccionamiento en esa clase de instalaciones.

El precio del abono es de **treinta pesetas anuales** para las cajas de menores dimensiones.

El departamento de las cajas está abierto para el servicio del público, todos los días laborables, desde las **ocho de la mañana hasta las nueve de la noche.**

Condiciones de las cuentas corrientes á la vista

Esta clase de cuentas devengarán el 1 % de interés anual.

Las de moneda extranjera, devengarán el interés que se estipule en cada caso.

Cuentas corrientes á plazo.

Estas cuentas devengarán interés, con sujeción á los siguientes tipos; 1 y $\frac{1}{2}$ por 100 anual, las de tres meses fecha. — 1 y $\frac{3}{4}$ por 100 anual las de seis meses fecha. — 2 por 100 anual las de un año fecha.

FÁBRICA

de
TAPONES DE CORCHO

Pedro Fernández

Exportación para el extranjero de toda clase de tapones. Se fabrica todo lo que se relaciona con la industria taponera.

Estepona. (Málaga)

P. 40

Fábrica de alcoholes

Y
Aguardientes anisados

de

JOSE GONZALEZ

Colmenar de Oreja (Madrid)

Exportación de VINOS

P. 72

RECLAMACIONES

Á LAS

Empresas de ferrocarriles

Tratado teórico práctico que contiene 300 modelos explicados y fundamentados en las disposiciones de la ley.

Un tomo encuadernado, 7,50 pesetas.

Los pedidos, á D. Agustín Ungría, Desengaño, 1. Madrid

EL ABOGADO POPULAR

ULTIMA EDICIÓN. REVISADA Y CONSIDERABLEMENTE AUMENTADA
SEIS TOMOS LUJOSAMENTE ENCUADERNADOS

Consultas prácticas de Derecho Civil, Común y Foral, Canónico, Político, Mercantil, Penal y Administrativo Para ser aplicadas á los actos sociales de la vida, y profusamente anotadas con su respectivo texto legal, Doctrina de las Salas 1.^a, 2.^a y 3.^a del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, etc., etc.; Formularios indispensables para acudir personalmente ante los Juzgados, Autoridades, Corporaciones, Oficinas, etc., etc.; Aranceles correspondientes á todos los casos, multitud de Apéndices aclaratorios, un Vocabulario de voces técnicas y un extenso Índice de materias por orden alfabético, más todas las Leyes, Reglamentos, Reales Decretos, Reales Ordenes, Tratados internacionales, Sentencias del Tribunal Supremo, Resoluciones de los Centros Directivos, Instrucciones, Circulares, etc., etc.; todo distribuido por orden alfabético y seguido de Índices cronológicos comprensivos de cuantos preceptos, doctrinas y acuerdos se citan é interpretan.

Profusamente anotado y comentado por D. PEDRO HUGUET Y CAMPAÑA

TODA LA OBRA COMPLETA Y ENCUADERNADA ESTILO ALEMAN, PESETAS 77

Elementos

DE CALCULO MERCANTIL, por D. Luis de la Fuente y Losañez, Interventor de Sucursales del Banco de España, con un prólogo de D. Joaquín Tomeo y Fernández, Director de la sucursal del Banco de España en Gijón. Dos tomos encuadernados, 5,50 pesetas.

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO
AGUSTIN UNGRIA

AÑO XX	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Madrid, 29 de Febrero de 1912	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	N.º 745
	ESPAÑA..... Año 12 pesetas. EXTRANJERO..... » 15 francos. ANUNCIOS: Precios convencionales.		BARCELONA... Rambla de San José, 13. MADRID..... Désengaño, 1. VALENCIA.... Lauria, 10. SEVILLA..... Albareda, 38. MALAGA..... Casapalma, 4.	

SUMARIO D. Angel González de la Peña.—Las carreteras y el comercio, por Alejandro Settler.—Crónica, por Hispano.—Abonos y cantidad en que deben ser empleados.—**Sección Financiera.**—Asociación de la Prensa Científico-profesional.—Reglamento para la aplicación de la ley á las Empresas de Seguros.—**Jurisprudencia y Consultas.**—**Sección de ferrocarriles.**—**Aduanas.**—**Nuestros mercados.**—**Protección á las Industrias.**—**Reorganización de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.** (Continuación).—**Asuntos de actualidad.**—**Sección de créditos.**—Anuncio.

D. Angel González de la Peña

PRIMER SUBGOBERNADOR JUBILADO DEL BANCO DE ESPAÑA

Complácenos en extremo publicar en nuestra Revista el retrato y algunos datos biográficos de D. Angel González de la Peña, no por tratarse de personalidad de alto relieve, ni por el nombre que tan cultísimo funcionario haya podido adquirir en los distintos cargos que dentro de la Administración del Estado, y últimamente en el Banco de España ha desempeñado.

Para nosotros los cargos nada dicen, ni ellos son los que encumbran á los hombres; éstos son los que por sus condiciones y por sus conocimientos pueden dar relieve y brillo á los destinos que desempeñan. Somos ante todo románticos enamorados de la verdad y apreciamos la virtud por las inefables dichas que su práctica proporciona y por las grandes enseñanzas que de ella se derivan.

Procuramos decir siempre lo que es cierto, que no laboramos por las mercedes, ni por ir recogiendo las migajas que esos *magnates* de la alta sociedad en cualquiera de sus esferas, ceden á los desgraciados que solo dedican su vida y su actividad á ensalzar prestigios que no existen, y á labrar la vanidad de aquellos que deseando ser grandes, no tienen la suficiente consciencia para poder apreciar su pequeñez y su insignificancia.

Por eso D. Angel González de la Peña no ha llegado á adquirir el renombre que en justicia merece y tal vez su intensa y meritísima labor no sea conocida de la inmensa mayoría de los españoles, que si ayer en la vida activa su nombre, por una exagerada modestia, no brilló con la intensidad que debiera, hoy, retirado ya de las funciones que le estaban encomendadas, pronto será olvidado aun de aquellos que le deben grandes beneficios, y á quie-

nes salvó con su trabajo de conflictos públicos y malquerencias con la opinión.

Desde muy joven comenzó á prestar servicios en la Administración del Estado, y tales eran sus disposiciones y tal su competencia en las cuestiones financieras, que bien pronto comenzó á distinguirse y á ser objeto de atención por parte de jefes y superiores jerárquicos.

Con suma rapidez escalaba los puestos más altos de la Administración pública, llegando por último á ser Interventor general de la Administración del Estado, en cuyo destino fué donde el Sr. González de la Peña pudo más ampliamente demostrar aquella competencia y la suma de conocimientos que atesoraba.

Muchos trabajos de utilidad positiva para la Hacienda pública española ha llevado á cabo el Sr. González de la Peña durante el tiempo que ha prestado servicios en la Intervención general del Estado, entre los cuales sobresale la *Estadística de los Presupuestos generales y resultados de su liquidación desde el año 1850 á 1890 91*, cuya obra sirve de consulta constante á los que se dedican á estudiar los problemas financieros de España.

El Banco, que siempre ha procurado y procura llevar á su administración hombres dignos y competentes que puedan desarrollar y solucionar con acierto las graves cuestiones que en dicho establecimiento de crédito con frecuencia se presentan, no encontró otra personalidad que más completamente llenase aquellas condiciones que el laboriosísimo D. Angel, y por unanimidad del Consejo de Administración fué elevado al cargo de Subgobernador 1.º de aquel centro financiero. Bien podía el Banco congratularse de aquella su determinación, pues en los



muchos años que el Sr. González de la Peña ha dirigido los negocios de aquella casa, ha dejado innumerables pruebas de sus felicísimas disposiciones, hijas de un estudio intenso y del gran conocimiento que de las cuestiones bancarias posee.

¡De cuántos conflictos salvó á Ministros de Hacienda facilitándoles soluciones que aquéllos no sabían encontrar! Sin embargo, la gloria no era para él, puesto que su firma permanecía oculta, que tal era la modestia de nuestro biografiado, según indicamos al comenzar estas líneas.

Cuando aún podía seguir prestando eminentes servicios, hace poco más de un mes, D. Angel fué jubilado, cesando así en el trabajo cotidiano de los negocios.

La paz tranquila del hogar, los cuidados y respetos de los suyos que le aman y veneran, darán á su corazón dichas inefables y días de vida felices, en justa compensación á las amargas que los hombres le proporcionaron.

LAS CARRETERAS Y EL COMERCIO

IV

Forma arbitraria como se distribuye entre las 45 provincias el dinero destinado á conservación de caminos.—Cómo debiera procederse para gastar bien este dinero, dirigiendo el plan los ingenieros del Estado.—Cómo se procede, á consecuencia de que son los políticos y caciques quienes piden y quienes se lo llevan.—Distribución que se da al dinero para jornales.—Distribución del destinado á compra y conducción de piedra.—Gasto hecho en cada kilómetro de cada provincia.—En unas, hasta 673 pesetas por cada uno, y en otras no llega ni á 300 pesetas.—Gasto total hecho en conservación, reparación y estudios de carreteras.—Distribución de 42 millones invertidos en un año.—En unas provincias millones, en otras ni aún la octava parte del dinero.—Otros 16 millones para pago de atrasos.—Otros 25 que se piden á las Cortes para reparaciones.

Forma arbitraria como se distribuye el dinero para conservar los caminos.

El tercer motivo á que se debe que el estado de conservación de las carreteras sea tan desastroso, es la forma arbitraria é irritante como vienen los Gobiernos haciendo la distribución de los fondos entre las diferentes provincias.

El mismo caso que he dejado consignado al tratar de la construcción de los caminos, se repite ahora en lo que respecta á su conservación.

En un país que estuviese nada más que medianamente administrado, los ingenieros de la Dirección general de Obras públicas, serían quienes hicieran la distribución de la cantidad tan respetable de 21.474.275 pesetas, destinadas á la conservación y reparación de carreteras.

El criterio que de estos funcionarios técnicos, debiera estar basado en las necesidades de cada región, en el tránsito que tiene cada uno de los caminos, según sean mayor ó menor la riqueza de la comarca, su comercio, su proximidad á grandes poblaciones y puertos, etcétera, etc.

Siguiendo este procedimiento, las carreteras «parlamentarias», las que no sirven más que para conducir á fincas de magnates y caciques, con pocos peones, po-

ca piedra y con una ligera reparación cada tres ó cuatro años, tendrían bastante para hallarse siempre en buen estado, puesto que por ellas no hay el menor tránsito.

Las carreteras de última clase, las que cruzan comarcas deshabitadas y conducen á pueblos en los que apenas hay algún que otro vehículo y en donde los agricultores utilizan la carga á lomo, también, con muy poco personal y con una ligera reparación cada tres ó cuatro años, estarían los caminos siempre en buen estado de conservación.

En cambio, aquellos que forman parte de las grandes vías que quedan incluidas dentro de la red general, y sobre todo, aquellas que están enclavadas cerca de las grandes ciudades y de los puertos, necesitan bastante más personal, y necesitan especialmente mayores cantidades de piedra por su mucho desgaste.

Bien hecha esta distribución de los 21 millones y medio; amortizando más de la mitad de los peones camineros; llevando la principal parte á los centros más concurridos; cortando por lo sano el enorme abuso que se viene cometiendo gastando casi dos terceras partes de la consignación en personal; teniendo exquisito cuidado en elegir buena piedra, dura y que no se calcine, habría medios suficientes para que acabara el escándalo de tener nuestras carreteras en un estado tan deplorable como se hallan, que nos deshonra ante los ojos del mundo civilizado y que ha matado el turismo y el automovilismo en España, lo cual está causando daños enormes al comercio en todos sus órdenes.

Los caciques obtienen lo que piden.

En cualquier nación, medianamente organizada, se procedería tal como acabo de indicar; pero en esta desgraciada España las cosas se hacen de una manera muy distinta, y la distribución del dinero para conservación y reparación la hace el Ministerio, según tenga por conveniente, sin que exista un plan preparado por los ingenieros.

De aquí resulta que, quienes se llevan la mayor parte de los millones destinados á esta importantísima atención son los magnates, para las carreteras de su uso particular, y los caciques para sus distritos, y entretanto quedan olvidadas y abandonadas las provincias que no tienen la fortuna de contar con influyentes y temibles protectores.

Distribución que se da al dinero destinado á jornales.

Vamos á ver, primeramente, la distribución que se ha hecho en 1909 de las 4.183.471 pesetas destinadas á jornales de peones auxiliares, para lo cual citaré sólo algunas provincias, á fin de no hacer demasiado largo este trabajo. Para que sea fácil formar idea de esta diferencia entre provincias y provincias, publicaré también el número de kilómetros de carreteras que tiene cada una de ellas.

PROVINCIAS	Kilómetros de carretera.	Pesetas gastadas en jornales.
Madrid..	1.038	313.090
Barcelona..	1.023	149.208
Córdoba..	1.132	171.000
Guadalajara..	1.283	171.000
Huesca..	1.268	151.000
León..	1.200	125.000
Oviedo	1.365	247.000
Santander.	967	138.000
Valladolid.	1.105	124.000
Almería..	627	43.000
Castellón.	447	32.000
Ciudad Real..	977	39.000
Huelva..	490	51.000
Orense.	592	38.000
Tarragona.	752	23.000

PROVINCIAS	Pesetas gastadas en cada kilómetro.
Palencia..	516
Pontevedra.	424
Valladolid..	443
Zamora..	407
Zaragoza.	422
Canarias.	304
Castellón.	316
Ciudad Real..	299
Granada	336
Lérida	354
Murcia.	311
Teruel.	316

Distribución que se hace del dinero destinado á piedra.

Veamos ahora la proporción del dinero invertido en piedra, incluyendo la compra y la conducción.

PROVINCIAS	Kilómetros de carretera.	Pesetas invertidas en piedra.
Madrid..	1.038	130.000
Albacete.	850	143.000
Badajoz.	1.218	118.000
Coruña..	965	132.000
Jaén.	1.022	135.000
Palencia.	950	211.000
Valladolid.	1.105	214.000
Almería..	627	52.000
Baleares.	713	36.000
Castellón.	510	42.000
Granada.	834	12.000
Guadalajara.	1.283	66.000
Lérida.	646	37.000
Lugo..	965	17.000
Murcia..	858	26.000
Valencia.	790	54.000

De estos datos resulta, que hay provincias en el segundo grupo, en las cuales, como sucede por ejemplo en Granada, para cada kilómetro de carretera ha correspondido 114 pesetas para comprar piedra! De manera que, á cada metro lineal, le corresponde menos de un céntimo y medio.

Gastado en cada kilómetro de cada provincia.

Veamos ahora lo que gasta el Estado en cada provincia, sacando el término medio de lo invertido por kilómetro, sumando los gastos de peones camineros, de peones auxiliares, de material adquirido para el firme, y por obras hechas por contratistas.

PROVINCIAS	Pesetas gastadas en cada kilómetro.
Madrid.	673
Avila	423
Barcelona..	477
Cádiz..	476
Oviedo.	506

Estas cifras demuestran de una manera indiscutible que no hay más remedio que las carreteras en unas regiones se hallasen en el pésimo estado en que se encuentran.

Provincias hay en que se invierten grandes cantidades por kilómetro, como sucede por ejemplo en la de Madrid, á cuyas carreteras se destinan 673 pesetas por cada mil metros; en la de Oviedo que figura con 506 pesetas y la de Palencia con 516. Precisamente en estas comarcas, habiendo ya demasiados caminos, el tránsito es insignificante comparado con el que existe en otras regiones en las que existen pocos. Además, excepción hecha de alguna pequeña sección de Asturias, en todas estas provincias el movimiento es insignificante, comparado con el que se desarrolla en otras, próximas á grandes ciudades y á importantes puertos.

En cambio, provincias muy ricas, en las que hay enorme comercio y extraordinario movimiento, y en las que, por llover muy poco y por hacer grandes calores, se destruyen mucho las carreteras, no consiguen del Gobierno más que 350 pesetas como máximo para conservación y reparación de aquéllas, como viene sucediendo en muchas, entre las que figuran las siete que he mencionado en la segunda parte del estado anterior.

Ahí está, con 311 pesetas por kilómetro, la provincia de Murcia, tan importante, especialmente en su región minera y en sus proximidades á Cartagena, á la Unión y á la capital. Ahí está igualmente con 336 pesetas la de Granada, en la que existe enorme riqueza, sobre todo en las proximidades al mar. Ahí se encuentra con 316 la de Castellón, en la cual, de Norte á Sur se desarrolla la línea general del litoral, que pone en comunicación Francia y Cataluña con todo el Levante y Andalucía, y en la que hay regiones tan importantes como la de la Plana, en donde existe un comercio y un movimiento enorme. Ahí figura igualmente con sólo 304 pesetas Canarias, islas tan ricas, tan secas, tan calurosas, tan visitadas por turistas que constantemente se hallan viajando por los intransitables caminos cuyo pésimo estado desprestigia á la administración española.

Gasto total hecho por el Estado en conservación, reparación y estudios de carreteras en el año 1909.

Este cuadro que ahora voy á publicar, va á servir para que los lectores que aun tengan tendencia á defen-

der nuestra administración, se formen completa idea de la forma arbitraria cómo el Estado está distribuyendo entre las distintas provincias el dineral invertido en carreteras.

En el referido año 1909 se ha gastado en el ramo 42.755.383 pesetas.

La equidad, la justicia, exigen que la distribución de este dinero fuera hecha proporcionalmente, teniendo en cuenta los tres factores de extensión, de población y de riqueza de cada provincia.

Esto es lo racional, pues precisamente si existen regiones en que sea mayor el número de habitantes y sean mayores los tributos que se paguen, es prueba evidente de que existe mayor riqueza, más producción, sea agrícola, industrial ó minera, que hay también mayor movimiento y que por consecuencia las reparaciones de los caminos serán más necesarias, y el número de éstos que se necesite sea igualmente mayor.

Este criterio sería el de toda administración que estuviera dirigida por el buen sentido.

Pero como nuestros gobernantes están, por lo general, divorciados de él, al hacer la distribución del fondo para carreteras, lo hacen de una manera arbitraria, dando dinero á todo aquél que es magnate ó gran cacique, aunque con este procedimiento espléndido se perjudique á otras comarcas tan dignas de protección, como las que cuentan con padrinos poderosos.

PROVINCIAS	Superficie en kilómetros cuadrados.	Gastos hechos en carreteras en 1909. — Pesetas.
Oviedo.	10.894	2.428.000
Madrid.	7.089	2.141.000
Gerona.	5.805	1.891.000
Huesca.	15.149	1.599.000
Lérida.	12.249	1.516.000
Toledo.	15.273	1.300.000
Santander	5.460	1.211.000
León.	15.149	1.398.000
Barcelona.	7.691	1.482.000
Córdoba.	13.727	1.435.000
Zaragoza.	17.424	1.155.000

¿No es un derroche gastar más de un millón y medio y hasta dos millones en provincias muy pequeñas, como las de Madrid, Gerona, Santander, Oviedo y Barcelona, y en cambio que haya otras en el estado en que ahora se va á ver?

PROVINCIAS	Superficie en kilómetros cuadrados.	Gastos hechos en carreteras en 1909. — Pesetas.
Valencia.	10.751	752.000
Valladolid	7.567	758.000
Salamanca.	12.510	598.000
Orense.	6.979	522.000
Murcia.	11.537	693.000
Logroño.	5.041	456.000
Huelva.	10.138	374.000
Castellón.	7.273	446.000

De donde resulta que, provincias como la de Valencia, que tienen 10.751 kilómetros cuadrados, que cuen-

ta con una población de 856.188 habitantes, que tiene un movimiento inmenso en sus carreteras, que paga por contribución territorial 14.704.000 pesetas, no obtiene del Estado más que 752.000 pesetas al año para construir y para conservar carreteras, mientras que otras provincias que no gozan ni la extensión de su territorio, ni aún la sexta parte de su población, que carecen de todo movimiento mercantil, y que no pagan por contribución territorial ni aún la quinta parte de lo que satisface aquélla, consiguen millón y medio y hasta 2 millones, ó sea más de lo que sus habitantes satisfacen por la contribución rústica y urbana.

Todavía menos beneficios ha conseguido la provincia de Salamanca, que para una extensión superficial de 12.516 kilómetros cuadrados, ha tenido que contentarse con menos de 600.000 pesetas.

Huelva, con 10.138 kilómetros de superficie, ha quedado postergada de tal manera, que para todos los servicios de carreteras, antiguas y modernas, para construcción y reparación, no ha alcanzado más que 374.000 pesetas.

¿Por qué se da á unas provincias ocho veces más dinero que se entrega á otras proporcionalmente á su extensión?

Porque en el asunto de los caminos se está abusando de tal manera de la paciencia de los contribuyentes en tal forma, que si no se pone pronto remedio á tanta injusticia como se viene cometiendo en todos terrenos y en todos sentidos, llegará, en plazo más ó menos corto, hasta producirse alteraciones de orden público.

Hoy se gasta en este ramo 40 millones de pesetas al año, con lo cual es posible hacer mucho si este dinero fuera bien administrado y fuera convenientemente distribuido.

Aparte de esta consignación, ahora se van á destinar otros 16 millones para pago de atrasos que no figuran en presupuestos.

Por si todo este dineral no fuera bastante, el Ministro de Fomento se propone pedir á las Cortes un crédito extraordinario de la enormidad de 25 millones de pesetas, para sumarlo al gasto ordinario que figura en presupuesto, á fin de tener mayores elementos para reparar las carreteras.

Pero, ¿es que aquí se ha tomado la costumbre de mirar los billetes de Banco de 1.000 pesetas como si fueran hojitas de papel de fumar?

¿Es que creen nuestros funestos gobernantes que los contribuyentes tienen el dinero sobrado para entregárselo y para que lo arroje á la calle, como vienen haciéndolo en la mayor parte de los casos?

ALEJANDRO SETTIER

CRÓNICA

La ruina de la Hacienda.—Confesiones del mismo Ministro.—Las consecuencias de los presupuestos con superávit.—Qué se hubiera podido hacer con el dinero sobrante.—La reorganización de los ser-

vicios.—En España los tributos matan la riqueza antes de desenvolverse.—El ejemplo nos lo da la industria de los teatros.—El 35 por 100 de impuestos sobre la recaudación.—Los asuntos de Hacienda en el Parlamento.—El más eres tú.—A todos alcanza la responsabilidad.—Indiferencia con que se miran los asuntos de Hacienda.—Forma como se discuten los presupuestos.—Ejemplo dado por el Senado Argentino.

La Hacienda está arruinada según confesión del Gobierno.

El Ministro de Hacienda, contestando en pleno Parlamento al diputado Sr. Bergamín, ha llegado á hacer declaraciones sumamente importantes, las cuales voy á exponer en forma sintética.

Ha confesado el Sr. Rodríguez:

1.º Que aun cuando la liquidación del Presupuesto de 1911 presentada por el Gobierno, aparece con dos millones de superávit, en realidad, ha habido un déficit enorme que se eleva á una suma importante.

2.º Que las cantidades gastadas, fuera de las autorizadas por el Presupuesto, han sido igualmente muy importantes.

3.º Que el Presupuesto que hay preparado para presentar al Parlamento, va con otro enorme aumento en los gastos.

4.º Que, como ya no es posible elevar más el Presupuesto de ingresos, porque no hay medio hábil de encontrar nuevos arbitrios, estamos en el caso de ir directamente y seguramente al déficit.

5.º Que no habiendo forma de nivelar los dos presupuestos de ingresos y de gastos, el Gobierno ha decidido hacer la conversión del papel del 5 por 100 amortizable, transformándolo en 4 por 100 también amortizable, para poder, de esta manera, con el mismo dinero que destina á esta atención, pagar los intereses de otros 300 millones más que elevarán la deuda pública.

6.º Que con estos 300 millones tendrá suficiente para cubrir las diferencias entre los gastos extraordinarios y los ingresos.

¿Puede decirse nada tan grave contra la forma de administrar que sigue el actual Gobierno?

Las consecuencias de los presupuestos con superávit.

Causa asombro el ver la rapidez con que se ha desequilibrado la Hacienda y cómo ha sobrevenido la ruina.

Desde que el ilustre Villaverde, de grata memoria, hizo aquel presupuesto famoso en el que llegó á conseguir el superávit, todos los años la liquidación venía haciéndose en forma tal, que los ingresos representaban una cantidad de millones bastante mayor que la que representaban los gastos hechos.

Sin necesidad de imponer mayores y nuevos tributos, constantemente la recaudación iba aumentando, á consecuencia del natural desenvolvimiento de la riqueza del país.

De esta suerte, llegaron á adquirir estabilidad los valores españoles que se cotizan en las Bolsas extranjeras; de esta manera aumentó el crédito; de esta suerte se regularizó la situación económica de España, y así iban, aunque lentamente, cicatrizando las graves heridas causadas por las guerras coloniales y por tanto desacierto cometido antes del año 1909 por nuestros gobernantes.

Qué se hubiera podido hacer con el dinero sobrante.

Si hubiera continuado este sistema de prudencia y de cordura, es indudable que, al elevarse notablemente todos los años, como venía sucediendo, el ingreso sobre el gasto, habría habido medios sobrados para acometer la obra de regenerar España.

A los 60 ó 70 millones que anualmente iban sobrando, debiera haberse añadido otros 60 ó 70 que también, en pocos años, se hubiera podido obtener con la enorme economía producida por la transformación de los servicios y por la supresión y amortización de las innumerables plazas y empleos que existen y que está plenamente demostrado que son absolutamente inútiles, lo mismo en el orden civil que en el militar y el de la marina.

De esta suerte, sosteniendo siempre el presupuesto de gastos en los 1.000 millones, que es el máximo que puede satisfacer una nación tan pobre como la nuestra, habría habido medio de disponer todos los años de más de 100 millones para consagrarlos al presupuesto extraordinario, y con este dinero hubiera sido fácil, el haber ido haciendo lentamente todo cuanto falta hacer, hasta el punto de que en sólo los últimos diez años se habría destinado á este objeto bastante más de 1.000 millones.

La reorganización de los servicios hecha con el dinero sobrante.

Bien administrado este dinero por gentes de grandes condiciones administrativas, hoy podríamos poseer un buen servicio de correos que no tenemos; podríamos contar con buenas escuelas y con maestros decorosamente retribuidos, y habríamos acabado con el analfabetismo; podríamos tener buenas escuelas de agricultura, de industria y de comercio con las que no contamos; podríamos tener muy adelantadas gran parte de las obras públicas que son necesarias, y que por el camino de perdición que hoy seguimos no conseguiremos jamás; podría estar muy adelantada la repoblación forestal; podríamos tener todo el material de guerra que necesitan poseer los ejércitos bien organizados, aunque sean pequeños; podríamos contar con varios acorazados, y en una palabra, al haber seguido este sistema de política administrativa prudente y progresiva, con los 1.000 millones que en sólo diez años se hubieran podido destinar á estas atenciones, sin haber elevado los impuestos como se hizo el año pasado, España sería una nación que figuraría ya entre las que siguen la vida del progreso.

Aquí los tributos matan la riqueza antes de desenvolverse.

La principal condición que ha de tener todo gobernante ha de ser, saber el término hasta el cual ha de llegar el gravamen que el Estado imponga á toda fuente de riqueza, á fin de que, el exceso de los tributos, no la perjudiquen.

Esto último es precisamente lo que no hacen nuestros financieros. Estos no buscan más que el medio de tropezar con algo de donde poder sacar dinero. De aquí resulta, que la administración española, lejos de procurar crear riqueza, fomentar su desenvolvimiento para que de esta suerte, á la larga, haya nuevas fuentes de tributación, su único ideal es caer sobre toda nueva empresa, grande ó pequeña, industrial, comercial, financiera, agrícola, minera ó de cual-

quier orden que sea, para imponerles grandes impuestos y para conseguir su ruina á costa de la riqueza nacional.

El ejemplo nos lo da la industria de los teatros.

Los resultados que estos procedimientos dan, los estamos viendo constantemente en las quejas, en las protestas y en las reclamaciones que por todas partes se están elevando contra nuestra administración, contra nuestros gobernantes y contra los presupuestos.

Sin ir más lejos, ahora mismo nos encontramos frente al conflicto producido por el cierre posible de teatros, á consecuencia de los enormes tributos que pesan sobre sus empresas, las cuales no pueden ya soportarlos.

En uso de su perfecto derecho y al amparo de las leyes, en toda España, lo mismo que en todo el mundo, se han ido levantando edificios destinados á espectáculos públicos.

A la sombra de esta industria, viven hoy miles y miles de familias. Dueños de los edificios, empresarios, autores dramáticos, compositores, cómicos, cantantes, coristas, profesores de orquesta, sastres, peluqueros, tramoyistas, impresores, compañías de alumbrado eléctrico, fondistas, dueños de casas de huéspedes, empresas de ferrocarriles, de vapores y de transportes, todos obtienen productos, mayores ó menores, del normal funcionamiento de esta industria.

Pero como nuestra administración no tiene más afán que ir sacando dinero, sea como sea, y perjudique á quien perjudique, ha venido en estos últimos años elevando todos los tributos que los teatros pagaban y ha creado otros nuevos, hasta el extremo de que las empresas, sólo por contribuciones é impuestos, han de pagar hoy el 35 por 100 de los ingresos brutos.

Los resultados que esta expoliación ha venido á dar, han sido, que los industriales han pagado mientras han podido, y el día que se han convencido de que trabajan sólo para la Hacienda y para los Municipios, han comenzado á cerrar las puertas, y están decididos á abandonar el negocio que necesariamente ha de ser la ruina y el hambre para muchos miles de ciudadanos.

Lo gracioso del caso es que, al recibir el Ministro á la comisión que le ha visitado en representación de todos los empresarios de España, le ha ofrecido una rebaja del medio por ciento sobre los tributos que hoy pagan, es decir, que en vez de satisfacer el 35 por 100, abonarán solamente el 34 y medio por 100 de la recaudación en bruto.

Claro está que las empresas teatrales no se han conformado con esta ridícula modificación, continuando el conflicto en el mismo estado en que se hallaba, sin que se vislumbre por parte de la administración propósito alguno encaminado á transformar este irritante sistema que en todos los ramos de la riqueza sigue, el cual no tiene más ideales que la expoliación de todo negocio, de toda industria, quedándose el Estado con la mayor parte de la ganancia, obtenida sin el más ligero sacrificio hecho por su parte.

Los asuntos de Hacienda en el Parlamento.

Aun cuando ya muy tarde, se ha podido conseguir que el Parlamento llegue á ocuparse de los asuntos de Hacienda y á tratar de la forma como se viene invirtiendo el dinero arrancado á los contribuyentes.

Pero para llegar á este caso, ha sido necesario que se

plantee la cuestión desde el punto de la política, como arma de partido, acusando los conservadores á los liberales de derrochar el dinero y de haber desquiciado la Hacienda hasta el extremo de llegar al enorme déficit, y atacando los liberales á los conservadores diciéndoles que los desastres que vienen sucediendo son la consecuencia del desarrollo de la política financiera planteada por éstos.

Nos hallamos pues, con que todos, blancos y negros, ministeriales y oposiciones, reconocen que en los últimos tres años ha cambiado completamente la faz de nuestra vida económica, y que ha sido olvidado el «santo temor al déficit» que decía Villaverde.

El más eres tú.

¿Quién ha sido el causante de tanta desdicha?

¿El partido conservador acometiendo las reformas de la escuadra y de obras públicas, y especialmente, lanzándose á la aventura de la guerra del Rif, comenzada á mediados del 1909 y continuada durante más de dos años y medio, sin que se vislumbre cómo y cuándo ha de tener fin?

¿El partido liberal, haciendo el desastroso presupuesto de Cobián, metiéndose en grandes proyectos de obras públicas, haciendo gastos inmensos independientes de los que habían autorizado las Cortes, haciendo empréstitos como el llevado á cabo por el mismo Sr. Cobián en el verano de 1910, el cual no ha podido aún ser legalizado, y preparando ahora el nuevo empréstito que representa la conversión del papel del 5 por 100 amortizable, para poder pagar las muchas deudas atrasadas y las que ahora se van á contraer con los futuros presupuestos, más desdichados y más funestos aún que los vigentes?

Al contemplar desastre tan inmenso, y al ver que nadie quiere cargar con la responsabilidad del fracaso, mirando las cosas con imparcialidad y desde un punto de vista elevado, no hay más remedio que declarar, que todos en él pusieron sus manos pecadoras, y todos los partidos políticos que tienen representación parlamentaria, quieran ó no quieran, han de considerarse responsables de haber contribuído, unos directamente por hacerlo, y otros indirectamente por no haberlo evitado, á la ruina de la Hacienda y al déficit en el presupuesto.

A todos alcanza la responsabilidad.

Pues que, ¿la defectuosa manera de ser de los reglamentos de las dos Cámaras, no permiten que las minorías, por pequeñas que sean, dispongan de medios sobrados para dificultar la aprobación de todo proyecto en el que haya verdadero interés que no prospere?

¿No estamos viendo un día y otro día, que en aquellos asuntos puramente políticos, que son los únicos que interesan á nuestros partidos, apenas algún jefe de grupo ó de grupito amenaza con la obstrucción, ya comienzan las negociaciones, siguen las componendas y se llega á los arreglos y concesiones, para que de esta forma puedan pasar adelante los proyectos que tropiezan con dificultades?

Indudablemente. Pero lo que sucede es lo que desde estas columnas se ha dicho una y cien veces; que los asuntos de hacienda, de fomento material y de desarrollo de la riqueza del país, los miran nuestros representantes con una absoluta indiferencia, y con el más profundo desdén.

Nadie los estudia; nadie quiere tomarse el trabajo de capitarse de si son buenos ó de si son malos, y la forma

como se los combate es tan superficial, que en la mayor parte de los casos, valiera más que no se llegara á hablar de ellos.

Forma como se discuten los presupuestos.

Ahí está lo que todos los años sucede con los presupuestos. ¿Quién los analiza? Únicamente aquellos diputados ó senadores que directamente están interesados en que se eleven determinadas partidas.

Pero ni una sola vez se da el caso de que, las oposiciones, frente á los funestos proyectos que preparan los Gobiernos, presenten ellas otros proyectos buenos, racionales, basados en un profundo estudio, en los cuales se atienda debidamente á todos los servicios, se favorezca á las clases trabajadoras y productoras, y se vea una orientación hacia el desenvolvimiento de la riqueza de toda España.

Los presupuestos malos que todos los años rigen, pasan sin estudio verdadero y sin discusión conveniente, porque las oposiciones quieren que pasen, y porque toleran que los Gobiernos les impongan la aprobación en unas pocas semanas, cuando en realidad debieran dedicarse á esta labor bastantes meses.

Ahora precisamente acaba de darse el caso de que el Senado Argentino, por haber presentado el Gobierno el presupuesto para 1912 en tiempo que la Alta Cámara ha considerado demasiado corto para poderse estudiar y poderlo discutir convenientemente, lo ha devuelto sin aprobar, porque no ha querido hacer una obra antipatriótica y no ha permitido que el Poder Ejecutivo atropellara los derechos del Legislativo.

¿Cuándo nuestros diputados y nuestros senadores se inspirarán en tan alto ejemplo?

Hoy, si nuestras Cámaras se ocupan de algo que con la Hacienda se relaciona, se debe únicamente á que este asunto sirve de motivo para entablar otro debate político, en el cual de nuevo pueden intervenir los primeros oradores; de nuevo se pueden pronunciar discursos grandilocuentes, para que, después de tanto hablar, y después de tanto decir, el pobre país contribuyente siga pagando todavía más de lo que paga hoy, y continúen sin reformar todos los innumerables ramos de la administración que se hallan en un pésimo estado.

Una aclaración.

Al ocuparme en mi Crónica del número anterior, de que ahora se pensaba destinar la exorbitante cantidad de 1.200.000 pesetas para celebrar en Cádiz las fiestas conmemorativas del Centenario de la Constitución del año 1812, luego de censurar tanta esplendidez en un país tan pobre y en momentos en que la Hacienda se halla destrozada, terminaba diciendo lo que sigue:

«Todavía recuerda todo el mundo el abuso enorme que se cometió cuando hace un par de años se celebraron, **también en Cádiz**, las fiestas conmemorativas del centenario de las Cortes del año 1810, y las grandes censuras que fueron dirigidas á ciertas personalidades que intervinieron en la organización de los festejos, pues sólo en cuentas de hospedaje en los hoteles para alojar á los centenares de invitados que fueron de Madrid, figuraban cantidades asombrosas; en coches resultaba que se había gastado miles y miles, y á este tenor, fueron apareciendo partidas tan exorbitantes, que hubo grandes dificultades

»para que estas cuentas fueran aprobadas, y hubo con este motivo hasta interpelaciones en las Cortes.»

«¿Se pretende que ahora vuelvan á reproducirse hechos que tan poco favor hacen á la administración española?»

Debo hacer aquí una insignificante aclaración; donde decía **también en Cádiz**, quise decir **también en una ciudad de la provincia de Cádiz**.

Y con esto, dejando todo lo demás tal como está, y sosteniendo el mismo criterio que anteriormente sostuve, queda complacido el Sr. Secretario de la tacita de plata de Andalucía, de quien hemos recibido una atenta carta rogándonos una aclaración que, con la mayor complacencia, hacemos para su satisfacción y en holocausto á la verdad de los hechos.

HISPANO

Abonos y cantidad en que deben ser empleados.

POR HECTAREA

Trigo.—Antes de la siembra: Sulfato de amoniaco, 100 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 300.—Cloruro de potasio, 25.

En el mes de Marzo: Nitrato de sosa, 200.

Cebada.—Antes de la siembra: Sulfato de amoniaco, 60 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 175.—Cloruro de potasio, 15.

En el mes de Marzo: Nitrato de sosa, 125.

Avena.—Nitrato de sosa, 275 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 75.—Cloruro de potasio, 50.—Yeso, 175.

La mitad al sembrar, y el resto 50 ó 60 días después.

Maíz.—Al sembrar: Nitrato de sosa, 75 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 300.—Sulfato de potasa, 75.

Al dar la primera escarda: Nitrato de sosa, 150.

Alfalfa, trébol y esparceta.—En primavera: Superfosfato de cal 18,20, 350 kilos.

En primavera ó en otoño: Cloruro de potasio, 150.

En Abril ó Mayo: Yeso, 400.

Cañaño.—Para obtener 1.000 kilogramos de hilaza: Nitrato de sosa, 550 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 225.—Cloruro de potasio, 125.—Yeso, 200.

La mitad al sembrar, y el resto 30 días después.

Azafrán.—Nitrato de sosa, 250 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 200.—Sulfato de potasa, 75.—Yeso, 275.

La mitad al plantar y el resto al dar la primera escarda.

Patatas.—Nitrato de sosa, 200 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 200.—Carbonato de potasa, 200.—Yeso, 400.

El empleo mixto de estiércol y abonos químicos es lo más conveniente.

Garbanzos, guisantes y demás leguminosas.—Nitrato de sosa, 25 kilos.—Superfosfato de cal, 150.—Sulfato de potasa, 50.—Yeso, 350.

Todo al sembrar, ó dos terceras partes al sembrar y el resto 50 ó 60 días después.

Habas, habichuelas y judías.—Nitrato de sosa, 50 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 250.—Sulfato de potasa, 100.—Yeso, 500.

Todo al sembrar, ó dos terceras partes al sembrar y el resto 50 ó 60 días después.

Vid.—Nitrato de sosa, 150 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 250.—Sulfato de potasa, 100.—Yeso, 300.

El yeso y las dos terceras partes de nitrato se aplicarán en Marzo, los demás en Febrero.

Olivo.—Nitrato de sosa, 150 kilos.—Superfosfato de cal 18,20, 150.—Sulfato de potasa, 75.—Yeso, 125.

El yeso y las dos terceras partes de nitrato en Marzo y el resto en Enero ó Febrero.

Sección Financiera

Oscilaciones de los cambios de los principales valores Españoles en el Extranjero.

Capital.	ACCIONES	Dividendos últimos.	Cambio último.
Bancos.			
250	Español de Crédito.....	6 % 1910	275
500 p	Hipotecario de España.....	9 % 1910	790
Ferrocarriles.			
500	Andaluces.....	"	291
500	Cáceres-Portugal.....	4 fr. 94	37,25
500	Zaragoza-Alicante.....	20 ptas. 1910	439
500	Norte.....	18 p. 1910	448
Tranvías.			
10 lib.	Barcelona.....	4 chelines	191
10 lib.	La Unión-Cartagena.....	"	33
"	Madrid y Es. priv.....	"	267,50
"	— — ord.....	"	84,75
Mineros.			
125 fr.	Aguilas (C. ^a de).....	1910 nada.	95 50
"	Asturiana.....	250 francos.	5,675
350 fr.	Escombrera.....	"	795
"	Linares.....	"	4 1 2 £
125 fr.	Riotinto, ordinarias.....	50 chelines	1,751
125 fr.	Riotinto, preferentes.....	5 %	139
"	Tharsis.....	7,50 francos	139
250 fr.	Peñarroya.....	55 "	1,210

Capital.	VALORES	Interés.	Cambio último.
Varios.			
100 p.	Madrileña Electricidad.....	6 por 100	"
"	Gas de Madrid.....	7,30 ptas. 900	152,25
500 p.	Tabacos de Filipinas.....	5 % 1904	321
200	Unión-Fénix.....	26,50 ptas. 910	495
Exterior Español.			
"	Cupón de 4 v 8 pesetas.....	4 %	104
"	— " 40 ".....	"	98,75
"	— " 80 ".....	"	98,15
"	— " 160 ".....	"	96,60
"	— " 240 ".....	"	96,50
"	— " 480 ".....	"	96,40
"	— " 960 ".....	"	96,22
Ferrocarriles.			
500	Andaluces 1. ^a serie r. f.....	15 francos	318
500	" " " r. v.....	15 idem	296
500	" 2. ^a " r. f.....	15 idem	312,50
500	" " " r. v.....	15 idem	290,25
"	" 3 por 100 1907.....	15 idem	330
300	Sev. ^a J. Cádiz, gris r. f.....	9,10 idem	212
300	" " " r. v.....	9,10 idem	202
300	" " amar. r. f.....	9,10 idem	212
300	" " " r. v.....	9,10 idem	202,50
500	Badajoz.....	3 por 100	526
"	Central Catalán.....	4 1/2	465

Capital.	ORLIGACIONES	Interés.	Cambio último.
500	Córdoba Sevilla.....	3 %	363,75
500	Este Esp. (V. ^a U.).....	"	355
500	Madrid-Cáceres.....	Vble.	168
500	M. Z. A. 1. ^a hipoteca.....	3 %	365
500	— 2. ^a —.....	3 %	360
500	— 3. ^a —.....	"	361
500	Madrid-Villa del Prado.....	3 %	478
500	Norte 1. ^a serie 1. ^a hipoteca.....	3 %	364
500	— 2. ^a — 2. ^a —.....	"	358
500	— 3. ^a — 3. ^a —.....	"	355,50
500	— 4. ^a — 4. ^a —.....	"	355
500	— 5. ^a — 5. ^a —.....	"	358
500	— Pamplona especial.....	"	353,25
500	— Barcelona prioridad.....	"	367
"	— Asturias-Gal. ^a León.....	"	"
500	— 1. ^a hipoteca.....	"	357
500	— 2. ^a —.....	"	355,50
500	— 3. ^a —.....	"	355
500	— Lérida Reus Tarrag.....	15 fr.	363
500	— Segovia Medina.....	3 %	344,50
500	— Oeste de España.....	4 %	38,75
Varios.			
500	Madrid Electricidad.....	5 %	327,50
500	Gas de Madrid.....	4 %	376
100	Villa de Madrid (1868).....	"	76

ASOCIACIÓN DE LA PRENSA
CIENTIFICO PROFESIONAL

Muy concurrido se vió el salón de gremios del Círculo de la Unión Mercantil el jueves último, con motivo de celebrar asamblea general para nombramiento de Junta Directiva «La Asociación de la Prensa científico profesional». Comenzó el acto á las diez de la noche, y entre los asociados reinó la más completa animación, resultando elegida la siguiente Directiva:

Presidente, D. Agustín Ungría; Vicepresidentes: 1.^o, D. Manuel Abella; 2.^o, D. Baldomero M. Sevilla; Secretarios: D. Isidro Raso y D. Francisco Carvajal y Martín; contador: D. Daniel Riu; tesorero: D. Macario Blas; bibliotecario: D. Ricardo Ruiz Benítez de Lugo; vocales: D. Manuel Gómez Valverde, D. Juan Alvarez, D. Godofredo Escribano, D. Jesús R. Coloma y P. Maximiliano Estévanez.

Los nombres de todos estos señores, son una completa garantía de que la naciente asociación ha de tener vida próspera y feliz.

Ellos han realizado todos los trabajos de preparación y han hecho en poco tiempo más de lo que humanamente podía esperarse.

Por lo que respecta al Presidente, D. Agustín Ungría, nuestro Director, razones de prudencia que los lectores de esta Revista comprenderán fácilmente, nos impiden dedicarle el elogio y el aplauso que merece. Es muy conocido D. Agustín en el mundo intelectual, y más que nuestros elogios, hacen sus hechos, por todos conocidos.

Sólo sí diremos, que, los que votaron su nombre para Presidente, podrán en breve plazo convencerse de lo que nuestro Director puede con su constante trabajo y su bien consolidada honorabilidad.

Grandes prosperidades deseamos á la nueva asociación.

REGLAMENTO

Para la aplicación de la Ley sobre Registro é inspección de las Empresas de Seguros.

En la *Gaceta* del 16 de los corrientes, comenzó á publicarse el Reglamento que con carácter definitivo ha de regir para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo de 1908, sobre Registro é inspección de las empresas de seguros, cuyo Reglamento ha sido autorizado por R. D. del día 2 del actual.

Su contenido es el siguiente:

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA INSCRIPCIÓN
Y REGISTRO DE SOCIEDADES

- a) De las Sociedades sometidas á la Ley y al Reglamento;
- b) Del contrato de Seguro;

- c) De la solicitud de inscripción y del Registro;
- d) De los modelos de pólizas;
- e) Del depósito previo.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

- a) Para la inscripción y funcionamiento de Empresas aseguradoras, mercantiles é industriales;
- b) Para la inscripción y funcionamiento de Empresas aseguradoras puramente mutuas;
- c) Para la inscripción y funcionamiento de Empresas aseguradoras mutuas con Empresa fundadora y gestora;
- d) Para la inscripción y funcionamiento de Sociedades aseguradoras extranjeras;
- e) Para la inscripción y funcionamiento de Sociedades exceptuadas.

SECCIÓN SEGUNDA

Publicidad y garantías.

CAPITULO PRIMERO

REQUISITOS EN LA PUBLICIDAD

CAPITULO II

DE LOS LIBROS Y REGISTROS

CAPITULO III

BALANCES, CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y MEMORIAS

CAPITULO IV

BASES TÉCNICAS

CAPITULO V

DE LA JUSTIFICACION, AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS RESERVAS

SECCIÓN TERCERA

De la liquidación y extinción de las entidades de las aseguradoras.

CAPITULO PRIMERO

REGLAS GENERALES APLICABLES Á LA LIQUIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

- a) Liquidación y extinción de las Compañías mercantiles é industriales de Seguros;
- b) Idem íd. puramente mutuas;
- c) Idem íd. íd. mutuas con empresas mercantil ó industrial, fundadora ó gestora;
- d) Idem íd. íd. en cuanto á las operaciones hechas en España de las empresas aseguradoras extranjeras;
- e) Idem íd. de las entidades exceptuadas.

SECCION CUARTA

Junta Consultiva é Inspección de Seguros.

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CONSULTIVA DE SEGUROS

- a) De la elección y designación de los Vocales;

- b) Facultades del Presidente;
- c) Atribuciones de la Junta Consultiva de Seguros.

CAPITULO II

COMISARÍA É INSPECCIÓN DE SEGUROS

- a) Del Comisario general y del personal de Inspección, del técnico y del administrativo;
- b) Del impuesto especial;
- c) Del *Boletín de Seguros*.

SECCION QUINTA

De la acción investigadora y de las responsabilidades.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

CAPITULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUEDEN INCURRIR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.

CAPITULO III

DE LAS CORRECCIONES QUE PUEDEN IMPONERSE AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA É INSPECCIÓN DE SEGUROS.

Disposición adicional.

SECCION PRIMERA

Disposiciones generales.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE SOCIEDADES

- a) —De las Sociedades sometidas á la Ley y al Reglamento.

Artículo 1.º Las disposiciones de este Reglamento, como las de la ley de 14 de Mayo de 1908, serán aplicables á las Sociedades, Compañías, Asociaciones, y en general á todas las entidades, agrupaciones y personas, naturales ó jurídicas, nacionales ó extranjeras, que se dediquen á realizar operaciones de Seguros sobre la vida humana, ó sobre cualquiera eventualidad acerca de las personas ó relativa á la propiedad mueble, semoviente ó inmueble, y quieran operar en España, sea cualquiera su forma y denominación.

Art. 2.º Tendrán la denominación de nacionales, las Sociedades ó entidades con domicilio social en España, y que no siendo filiales ó sucursales de otra extranjera, se hallen constituidas con arreglo á las leyes que en España rijan en la materia, aun cuando su capital ó parte del mismo lo posean extranjeros; quedando sometidas al pago de los tributos é impuestos establecidos en España para las Empresas de su clase.

No se considerará como filial de Sociedad extranjera la que se constituya en España con capital propio, aun cuando este capital proceda en todo ó en parte de personas ó entidades extranjeras, siempre que su nacimiento se ajuste á las prescripciones legales vigentes en España.

No concurriendo todas las circunstancias de los párrafos anteriores, se reputarán extranjeras á los efectos de la Ley.

Art. 3.º Las disposiciones á que se hallen sometidas las entidades que tengan por fin el seguro directo se aplicarán, en cuanto proceda, á las nacionales ó extran-

teras que se establezcan en España para practicar el seguro, contraseguro y seguro subsidiario.

A los efectos de la Ley, se entiende por reasegurado el contrato mediante el cual un asegurador toma á su cargo, en totalidad ó en parte, un riesgo ya cubierto por otro asegurador.

El reaseguro no altera en nada el contrato celebrado entre el asegurador directo y el asegurado.

Se entiende por contraseguro el contrato en virtud del cual el asegurador se obliga, cuando se cumplan determinadas condiciones, á reintegrar al contratante las primas ó cuotas satisfechas y cobradas.

También se entiende por contraseguro en las Compañías Tontinas el contrato en virtud del cual el asegurador se obliga á distribuir entre los beneficiarios de los suscritores, proporcionalmente á las cuotas contraseguradas, los fondos reunidos en la Caja de contraseguro, previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.

Se entiende por seguro subsidiario el convenio ó pacto por el cual una entidad aseguradora toma á su cargo el riesgo de la falta de pago de la indemnización que otra diferente está obligada á pagar á un asegurado, en virtud de un contrato de seguro realizado anteriormente.

El seguro subsidiario se considera como seguro directo á los efectos de la Ley y de este Reglamento.

Se prohíbe emplear la denominación de contraseguro en los contratos de seguro subsidiario.

También se prohíbe emplear aquellas denominaciones y cualquiera otra de las comprendidas en este artículo, á las Empresas que sólo se comprometen á interponer sus buenos oficios en favor de los asegurados ó á ostentar su representación en las cuestiones que puedan surgir entre ellos y las entidades aseguradoras.

Art. 4.º No podrá adoptarse denominación social por las personas naturales que pretendan ejercer la industria del seguro.

Las que ya estén autorizadas como tales entidades aseguradoras no podrán otorgar contratos, en concepto de Directores ó Gerentes de la denominación que tuvieren adoptada, si no declaran expresamente en los contratos que celebren que sólo ellos quedan responsables personalmente de las obligaciones que suscriben.

Art. 5.º Las entidades aseguradoras, además de la designación que puedan adoptar con arreglo á las condiciones de su establecimiento, tendrán la obligación de usar los calificativos correspondientes á su organización y á las operaciones que se propongan realizar.

La calificación deberá expresar, en su caso, si es Compañía mercantil ó industrial, ó Asociación sobre la base de mutualidad, con ó sin Sociedad ó entidad mercantil fundadora y gestora; y de existir ésta, cuál es su nombre ó razón social.

b) — Del contrato de seguros.

Art. 6.º En los contratos de Seguros deben concurrir el asegurador y el contratante.

En los contratos de seguros sobre la vida y accidentes en las personas, debe distinguirse:

- 1.º La personalidad del asegurador;
- 2.º La del contratante, que es la persona natural ó jurídica que acepta las obligaciones que impone el asegurador á cambio de las que éste toma á su cargo;

3.º La del asegurado, ó sea la persona natural sobre cuya cabeza recae el seguro;

4.º La del beneficiario que ha de percibir la utilidad del contrato.

En estos contratos puede confundirse ó separarse estas personalidades.

Para la validez de los contratos de seguros sobre la vida, cuando sean distintas las personalidades del contratante y asegurado, será preciso el consentimiento expreso de éste, siempre que se trate de seguro en caso de fallecimiento.

En las demás clases de seguros se distinguirán:

- 1.º El asegurador;
- 2.º El asegurado;
- 3.º Las cosas objeto del seguro.

En estos contratos la cosa asegurada debe pertenecer al asegurado, ó tener el mismo interés manifiesto en su conservación.

Art. 7.º El contrato de seguro requiere para su perfección el consentimiento de las dos partes contratantes. La firma estampada en la proposición ó adhesión por el presunto contratante, asegurado ó asociado, por su propia iniciativa ó accediendo á la invitación de Agente de la entidad aseguradora, ni obliga á ésta ni al primero, mientras no se formalice el contrato, mediante la expedición de la póliza por la Compañía, y su aceptación por parte del asegurado al estampar en aquélla su firma.

Cuando el asegurador cobre anticipadamente la prima ó fracción de ella, antes de perfeccionarse el contrato, podrá siempre el proponente renunciar á su realización, y en este caso, le será devuelta la cantidad cobrada, descontando solamente los gastos de reconocimiento médico y de póliza.

Cuando los modelos de proposiciones ó adhesiones contengan condiciones generales del contrato, las que se consignen no podrán ser distintas de las que figuran en las pólizas de seguro.

De los vicios ó defectos que contengan estas últimas, por faltarles alguno de los requisitos esenciales que deben tener, serán responsables los gestores de las entidades aseguradoras, y subsidiariamente estas últimas.

En los seguros sobre la vida y accidentes, el contratante ó asegurado será responsable de las inexactitudes que contenga la proposición de seguro, con tal que hayan sido vertidas con fidelidad en la póliza correspondiente.

En el seguro de incendios, se entenderá declarado por el asegurado lo que conste en la póliza.

(Continuará.)

Jurisprudencia y Consultas.

JURISPRUDENCIA

Bienes que tienen el concepto de capital del marido y no de gananciales de la sociedad conyugal.

D. P. M. constituyó una sociedad regular colectiva con D. C. P., para la explotación en Madrid de una camisería y lencería, quedándole reconocido que le correspondía la mitad del comercio. Contrajo P. M. matrimonio con D.ª F. C. y vendió su citada participación á D.ª G. O.; pero á los pocos días, de acuerdo con la

compradora, anuló y revocó el contrato, readquiriendo el dominio y posesión de la tienda.

Muerta D.^a F., esposa de P. M., pretendieron y lograron sus herederos que se reputase como ganancial el beneficio ó ganancia correspondiente á dicha participación, desde que el matrimonio se celebró hasta que fué vendida, y que tal beneficio ó ganancia se repartiase entre el viudo y los sucesores de la finada; esta decisión pronunciada por el Juzgado de primera instancia, fué mantenida por la Audiencia, ante la que apeló el demandado.

Interpuesto recurso de casación por éste, ó sea por el D. P. M., fundándolo en infracción del art. 1.396, núms. 1.^o y 4.^o del Código civil, el T. S. dijo:

Considerando que demostrado documentalmente y no contradicha en las sentencias alegadas por el recurrido, que con anterioridad al matrimonio del recurrente con D.^a F. C., constituyó aquél la sociedad regular colectiva con D. C. P., por lo cual participó de una mitad del comercio establecido en el número *n* de la calle del Barquillo; que después del matrimonio referido vendió á D.^a G. O. su participación en el expresado comercio, y que á los pocos días se anuló y dejó sin efecto dicha venta, reintegrándose en el dominio y posesión de la mitad del referido establecimiento el demandado D. P. M., es evidente que estos bienes deben reputarse como propios del marido, y en tal concepto aportados al matrimonio, sin que en ningún caso pueda atribuirseles el carácter de gananciales obtenidos durante la sociedad conyugal, de donde lógicamente se desprende, que al estimarlos como gananciales la sentencia recurrida, infringe las disposiciones del Código citadas. El Tribunal Supremo casa y anula dicha sentencia. (Diciembre 17-1910.)

CONSULTAS

Sres. R. H.—E. F.

El epígrafe 18 de la tarifa 2.^a del Reglamento de la contribución industrial, sólo exceptúa del pago de la cuota correspondiente, á los industriales que en él se detallan y que además ejerzan la industria comprendida en el epígrafe 4.^o de la tarifa 1.^a, clase 1.^a, sin hacer para nada mención de los comprendidos en el núm. 5.^o de estas últimas tarifa y clase; y como ustedes contribuyen con arreglo á este último epígrafe, y como no pueden tampoco acogerse á lo que dispone el art. 19 del Reglamento en su párrafo 2.^o por ser esa población mayor de 10.000 habitantes, entiendo deben tributar como vendedores de carburo de calcio, sin perjuicio de contribuir con la cuota correspondiente á las demás industrias que desarrollan.

El art. 17 de dicho Reglamento, se refiere á industriales que en un mismo local reúnan industrias comprendidas en los diferentes epígrafes de la tarifa 1.^a, y el carburo de calcio está comprendido en uno de la tarifa 2.^a

Tampoco pueden por tanto invocarle para eximirse del pago.

Sr. D. P. G.—B.

El tenedor de una letra de cambio, bien sea á plazo fijo ó á tantos días vista, está obligado á presentarla á su aceptación antes del día del vencimiento, según dispone el Código de Comercio. El librado puede aceptarlo ó no, indicando en este último caso las razones que tiene para ello.

Si el comerciante á quien usted se refiere puede justificar que no estaba obligado á aceptar el giro, ninguna responsabilidad ha contraído, ni debe por tanto abonar los gastos que el protesto haya ocasionado.

S. D. F. M. R.—El C.

Como no indica la copia del documento que usted remite la cuantía de la obligación, no puede determinarle expresamente cual Juez será competente para conocer de la demanda.

Si la cuantía de dicha obligación excede á 500 pesetas, de ningún modo tendrá competencia ese Juzgado municipal aun cuando así la hubieren pactado los contratantes, por oponerse tal pacto á las disposiciones de la ley.

SECCIÓN DE FERROCARRILES

CONSULTAS

Sres. H. y C.—Barcelona.

Si el papel que facturan ustedes en Barcelona es para embalaje, y esto no lo han hecho ustedes constar en la declaración de expedición, escriban inmediatamente á los Sres. A. y Compañía, para que en cuanto llegue la remesa á su destino, pida su reconocimiento y haga que se aplique á dicha remesa el precio de pesetas 33, con arreglo á la tarifa E. B. M. núm. 3, que es mucho más económica que la tarifa aplicada por la estación de procedencia.

Sr. D. P. S.—Denia.

Para transportar los 6.000 kilos de naranjas y limones que usted me cita, pida V. la aplicación de la tarifa especial N. m. a. 6, que su precio por tonelada, desde Valencia á Monforte, es de pesetas 65, siendo, por tanto, más económico que la especial N. m. a. 1, y general que V. solicita.

Sr. D. A. T.—A. baida.

Para el transporte de dragas comunes, desde la estación de Gijón á la de Avila, debe V. pedir se aplique la tarifa especial T. N. 1, cuyo precio por tonelada es de pesetas 49, más el 5 por 100 para el impuesto del Tesoro.

S. D. M. D.—Cazalla.

El precio por tonelada para el transporte de adoquines desde la estación de Camas á ese destino, es de pesetas 7,50, incluido los derechos de maniobras, correspondiendo pagar por los 10.000 kilos, pesetas 75, más 3,75 pesetas de Tesoro y 10 céntimos del Timbre, hacen un total á pagar de 78,85 pesetas, tarifa E. 9.

ADUANAS

Extracto de las principales disposiciones oficiales que versan sobre aplicación del Arancel.

ARANCEL ANTERIOR

Boquillas de latón, reforzadas interiormente con una lámina de hierro, para bolsas de mano. Por ser el cobre la materia obrada que domina, se resuelve el aforo por la partida 159 del Arancel.

Fosfato tricálcico puro, de empleo en medicina. Por esta circunstancia se resuelve el aforo por la partida 241 del Arancel.

Piezas de cobre para aparatos eléctricos. Por sus aplicaciones se resuelve su aforo por la partida 525 del Arancel.

Bolas de acero fundido, de peso superior á un kilogramo é inferior á 25, para trituradoras de minerales. De conformidad con lo resuelto en otros casos análogos, se resuelve su aforo por la partida 70 del Arancel.

Cascos de fieltro de inmediata aplicación, pero sin más obra de mano que la indispensable para darles forma. Se resuelve su aforo por la partida 693 del Arancel.

Producto «Cuve» de añil. Derivado del añil, análogo al carmín de índigo, soluble como éste en agua, y por la acción oxidante del aire precipita el añil en el interior de la fibra que se quiere teñir. Como no es otra cosa que un añil reducido, bien por el hidrosulfito de sosa ó por otro producto sulfuroso análogo, y teniendo en cuenta su naturaleza, se resuelve su aforo por la partida 191 del Arancel.

Tejido con toda la trama de seda y la urdimbre de algodón, con dos hilos de seda en los orillos. Se resuelve su aforo por la partida 393 del Arancel, prescindiendo de los hilos de seda de los orillos, que no dan valoración arancelaria al tejido, y de conformidad además con los precedentes establecidos.

Bombillas eléctricas de incandescencia importadas con envueltas de algodón en rama. Por analogía con lo dispuesto respecto á los tubos de cartón, empaque de dichas lámparas, se resuelve su aforo con deducción de la envuelta de algodón en rama.

Hebillas de hierro niquelado para arneses, contenidas en cajas de cartón. Como éstas contienen gran cantidad de aquéllas, y no siendo lo general que se vendan al detalle con las cajas, se resuelve su aforo con deducción de las cajas.

Vino nacional devuelto del extranjero y aforado con libertad de derechos, pero exigiendo los derechos á los envases porque no se habían importado vacíos, y no tienen opción, por tanto, á la franquicia que establece el caso 1.º de la disposición 3.ª del Arancel. La franquicia que se aplica al vino debe hacerse extensiva al envase en que necesariamente ha de transportarse, y que es el mismo en que salió de España; pero como al devolverse del extranjero la expedición de que se trata, la exportación de los citados envases debe estimarse como no efectuada, á los fines de su estancia en nuestro país durante el plazo legal que en la fecha de la devolución de que se trata todavía no había terminado, se resuelve que no se exijan derechos á los envases en cuestión, que deberán satisfacerse en el caso de que no se reexporten dentro del plazo reglamentario.

Microscopio usado, de uso particular de un doctor, según se justifica con la carta autorización para el despacho, unida al documento de adeudo. Con arreglo al caso 1.º de la disposición 2.ª del Arancel y artículo 133 de las Ordenanzas, se resuelve su aforo con franquicia.

NUESTROS MERCADOS

Todavía no puede decirse que han desaparecido los efectos causados por los pasados temporales, pues aún

hay caminos intransitables y esto hace que sea muy escasa la concurrencia en algunos mercados.

En otros va reinando la animación, si bien los precios continúan estacionados en cuanto á cereales se refiere.

Los ganados presentan más oscilaciones y el de cerda tiende al alza.

A continuación publicamos los precios que durante la última decena han predominado.

ACEITES.—Sevilla: muy poco ha variado la situación en este mercado, no reinando mucho la actividad en las transacciones.

Ha habido más entradas que en la decena pasada, pero los precios se dan con flojedad y escasean las demandas.

La mayor parte de las existencias pertenecen á Marchena, Carmona, La Campana y el Condado.

El precio regulador, puede considerarse que es el siguiente: aceite nuevo, cosecha de 1911 á 1912, clase corriente, á 9 pesetas 62 céntimos los 11 y $\frac{1}{2}$ kilos.

El embarque está más animado.

Barcelona.—Aceites de coco: blanco, á 125 pesetas los 100 kilos, franco envase.

De oliva: andaluz superior, de 101 á 102; corriente, de 96 á 97; Tortosa, fino, de 130 á 131; Aragón, á 143; Lérida, de 121 á 126; Urgel, de 129 á 130.

De orujo: verde, 1.ª, á 70; ídem 2.ª, á 63; amarillo 1.ª, á 78; ídem 2.ª, á 71. Todo pesetas los 100 kilos puesto en almacén y sin consumos.

Bilbao.—En cascós: extrafino filtrado, á 198 pesetas los 100 kilos, para Bilbao, 187 para la provincia y 175 para fuera: superior fino ídem, á 188, 177 y 165; Montoro ídem, á 140, 129 y 117; corriente ídem, 127, 116 y 104; sin filtrar, á 125, 114 y 102.

Santander.—Superior al consumo, nuevo, de 95 á 97 pesetas los 100 kilos. Refinado, marca «La Fama», á 135 pesetas íd. íd; latas de 10 kilos, á 16 pesetas lata.

Córdoba.—Aceite, fresco, cosecha 1911 á 1912, á 42 reales y medio arroba, franco bordo, puertos Cantábrico. Sobre vagón, á 38 reales.

Jaén.—Tendencia al alza, pues hay mucha demanda. Aceite primera corriente, á 9 pesetas arroba.

CARNES Y GANADOS.—Madrid: El ganado de cerda persiste en alza, siguiendo la orientación iniciada en la pasada decena. También mantiene precios firmes el vacuno, como igualmente el lanar.

Se han cotizado: cerdos, á 1,80 pesetas kilo canal; al vivo, á 56 y 57 reales arroba.

La Unión cotiza: cebones marinos, á 79 reales arroba canal, y á 1,72 pesetas kilo; toros, á 80 y 1,75; ganado mediano, de 72 á 73, y 1,57 y 1,59; corderos, 1,95 pesetas kilo canal.

La Central: toros, á 80 y 82 reales arroba canal; vacas, de 77 á 80; cebones, de 77 á 79; corderos, á 1,95 pesetas kilo canal.

Terneras: de Castilla, á 100, 110 y 120 reales arroba; asturianas, á 85, 90 y 95; montañesas, á 90, 95 y 100; lechales, á 7 reales y medio kilo.

Barcelona.—El ganado de cerda del país, sigue

cotizándose, á 2,15 pesetas kilo canal; de Valencia, á 2,18; extremeños de pienso, á 2; extremeños de bellota, á 1,95: Hay pocas existencias. Bueyes, á 1,65 pesetas kilo canal; terneras á 2; carneros segureños, á 2 pesetas kilo canal; ovejas, á 1,95; corderos, á 2,25; carneros extremeños, á 2,20 pesetas kilo canal; corderos ídem, á 2,15.

Carneros manchegos, á 2,20 pesetas kilo canal; Ovejas, á 1,90; corderos de vena, á 2,05; capados, á 2,20; de pienso á 2,25.

Sevilla.—Mercado con buena concurrencia de reses, cotizándose en alza las diferentes clases: bueyes, de 1,65 á 1,70 pesetas kilo canal; vacas, de 1,75 á 1,85; ídem paridas, de 1,80 á 1,90; utreras y erales, de 1,90 á 2; terneras, de 2 á 2,20; toros, de 1,75 á 1,80; erales, de 1,95 á 2; añojos, de 2 á 2,05; novillos, de 1,80 á 1,85; borregos, de 1,60 á 1,70; ovejas, de 1,50 á 1,55.

La existencia de cerdos en el mercado es pequeña, y cada día disminuyen más las entradas.

Los precios á que se han cotizado, son: de 1,50 á 1,55 pesetas kilo canal al entrador, y 1,84 á 1,89 al tablajero.

Valencia.—El ganado vacuno y el lanar mantienen los precios de la decena anterior.

El de cerda extremeño, en tipo grande, ha aumentado un real en arroba, manteniendo las restantes clases los precios que en la anterior decena regían.

Zaragoza.—Rigen las cotizaciones siguientes: vacas, á 6,50 reales libra carnícera; carneros finos, á 8 reales libra; ovejas, á 7,50; cerdos, á 22 pesetas arroba canal.

TRIGOS Y DEMÁS CEREALES.—Valladolid: la entrada de cereales es muy floja en los mercados.

La cotización es la siguiente: trigo, á 41,40 reales la fanega; centeno, á 31; cebada, á 21,50; algarrobas, á 28 reales fanega de 94 libras.

Nava del Rey.—Trigo, á 40 y 41 reales fanega. Tendencia sostenida. Tiempo muy bueno.

Rioseco.—La entrada en el mercado fué regular. Trigo, á 39 reales fanega. Tendencia sostenida.

Arévalo.—Trigo, á 40 y 40,25 reales fanega; centeno, á 28; cebada, á 22; algarrobas á 23,50. Tendencia firme.

Peñafiel.—Trigo, á 40 reales fanega; centeno, á 26; cebada, á 24, y avena, á 14.

Salamanca.—La entrada en el mercado floja. Trigo, á 38,50 y 39 reales fanega; centeno, á 27; cebada, á 22.

Zamora.—Trigo, á 9,87 pesetas fanega; cebada, á 5,23; centeno, á 6,25; avena, á 4,75; algarrobas, á 6.

Sevilla.—Las existencias en fábrica son abundantes. Hay mucha oferta vendedora.

Trigos: recio, superior, á 24 pesetas los 100 kilos sobre vagón; recio, corriente, de 23 á 23,50 íd. íd.; blanquillo, de 23,50 á 24; barbilla, á 23; tremés, de 22,50 á 23; cebada, de 17,25 á 17,75 avena, á 15; habas, de 17,75 á 18,25.

Barcelona.—Trigos: Arévalo, á 42 reales fanega sobre vagón; cebada de Andalucía, á 17 pesetas los 100 kilos; Urgel, á 17; comarca, á 18,50. Avena: la gris, á 19 pesetas los 100 kilos; negra, á 16,25.

PROTECCIÓN Á LAS INDUSTRIAS

— 1912 —

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

(Conclusión.)

9.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL

A.—Limpieza:

Hornos para incineración de basuras.—Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.—Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.—Carricubas automóviles para riegos.

B.—Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.—Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—Mataderos:

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.—Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—Servicios generales de Laboratorios de higiene:

Aparatos y material de ensayos y análisis para laboratorios de histología, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA

A.—Material para saneamiento:

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.—Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.—Descargadores de agua de palanca.—Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.—Contadores de agua.

B.—Material para calefacción:

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.—Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.—Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—Material para ventilación:

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—Varios servicios de higiene:

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.—Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—Desinfección:

Estufas ó cámaras de desinfección, fijas y locomóviles.—Hornos para la desinfección por el formol.—Esterilizadoras y esterilizovaporígenos.—Pulverizadores de mano y de mochila.—Cubas de inversión para desinfecciones.—Lavadores y mezcladores desinfectantes.—Carros para el transporte de materias contaminadas á los laboratorios.—Desinfectantes químicos.—Biclocuro de mercurio.—Fenol ó ácido fénico.—Cresoles.—Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.—Formol.—Material auxiliar para las operaciones de desinfección.—Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

II.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos físicomédicos, electromédicos, ópticomédicos y mecanoteratipos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.—Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incubación.—Aparatos é instrumentos médico-quirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas.—Aparatos y linternas para faros.—Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.—Capillas para lámparas de incandescencia.—Cristales para linternas.—Cepillos especiales para faros.—Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.—Petróleos especiales para uso de faros y señales.—Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.—Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS.

Anhidro sulfúrico.—Acido sulfúrico monohidratado.—Reactivos químicos.—Productos químicos orgánicos.—Toluol.—Fósforo vivo ó amorfo.—Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.—Linoleum.—Jarcias de abacá.—Sellos de acero para fechas.—Numeradores automáticos.—Pergaminos para títulos profesionales.—Impresos para valores del Estado.—Instrumentos de música, de viento y de percusión.—Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.—Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla.

Reorganización de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.

(Continuación.)

REGLAMENTO PROVISIONAL

para el funcionamiento de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

CAPITULO PRIMERO

De la creación, denominación y atribuciones de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Artículo 1.º Las Cámaras de Comercio é Industria, reguladas en su creación y en su funcionamiento por los preceptos de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911, serán organismos oficiales dependientes del Ministerio de Fomento, gozarán de la condición de establecimientos públicos, tendrán ante el Gobierno y las Autoridades y Corporaciones provinciales y locales la representación de los intereses del comercio y la industria de su circunscripción, y se regirán por el presente Reglamento.

Art. 2.º Las Cámaras oficiales de Comercio é Industria serán de dos clases: provinciales y locales. Las Cámaras locales ya existentes subsistirán ajustándose á lo que determina la Ley y el presente Reglamento, conservando la demarcación que hoy tienen siempre que sea clara y determinada. La Dirección general de Comercio, al organizar estas Cámaras con arreglo al nuevo régimen, señalará en cada caso, y en vista de las circunstan-

cias y razones que se aporten á dicho Centro, la circunscripción que deban abarcar estas Cámaras.

La circunscripción de las provinciales comprenderá todo el territorio de la provincia, menos el segregado dentro de la misma para las Cámaras locales establecidas en la actualidad.

Art. 3.º Las Cámaras provinciales ó locales que tengan representación de intereses náuticos se denominarán Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Pero no podrán usar esta denominación más que las Cámaras que con sus elementos náuticos puedan constituir un grupo independiente.

Art. 4.º En las zonas donde la industria haya adquirido cierto grado de desarrollo, el Gobierno podrá en todo tiempo, si lo solicitan más de la mitad de los electores industriales, dividir la representación de los respectivos intereses, agrupando á los elementos industriales separadamente de los mercantiles y de los náuticos, donde los hubiere, y formando con los primeros, Cámaras que se denominarán de Industria, y con los segundos, Cámaras de Comercio ó de Comercio y Navegación.

Desde luego se crearán Cámaras de Industria en Madrid, Oviedo, Bilbao y Barcelona, con circunscripción en sus respectivas provincias, independiente de la que tengan las Cámaras de Comercio existentes.

Las restantes Cámaras conservarán la denominación que tienen en la actualidad, y continuarán formando parte de ellas sus elementos industriales y mercantiles, indistintamente, salvo el derecho que á los primeros se reconoce siempre, de poder solicitar por sí mismos la creación de la Cámara de Industria, en la forma que se determina en el párrafo 1.º de este artículo.

Art. 5.º Para que en lo sucesivo puedan crearse Cámaras locales, será indispensable:

1.º Que su circunscripción abarque únicamente el término municipal de la localidad en que haya de establecerse ó quede limitada á los términos municipales que constituyan el núcleo industrial ó mercantil homogéneo, cuya importancia ó cualidades características sean el motivo determinante de la concesión á juicio de la Dirección General de Comercio;

(Continuará.)

Asuntos de actualidad.

Los Sres. Berian Hermanos, antiguos y prestigiosos comerciantes de la ciudad de Toro, han sido nombrados corresponsales en aquella plaza del Banco de España, y administradores subalternos de la Compañía arrendataria de Tabacos.

Damos nuestra enhorabuena á dichos señores, pues tales nombramientos vienen á confirmar, que no en valde disfrutan de gran crédito, y de la confianza de cuantos con ellos mantienen relaciones comerciales.

Desde luego auguramos un feliz éxito á la firma «Berian, Hermanos» en las nuevas operaciones que han comenzado á desarrollar.

Nueva Sociedad.—En Zaragoza se ha constituido una regular colectiva, compuesta por D. Alfonso Elorza Urizar antiguo fabricante de cortes aparados y D. José Sorrosal Zumeta, que hasta aquí fué apoderado del primero.

La Sociedad se denomina «Elorza y Sorrosal» y como ambos señores tienen bien probadas su pericia é intelligen-

cia en los negocios comerciales, triunfarán y seguirán disfrutando de iguales crédito y consideración, que siempre se han otorgado á D. Alfonso Elorza Urizar.

Deseamos muchas prosperidades á la nueva Sociedad.

Derechos de registro que deben abonar las Compañías de Seguros.—Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado una R. O. fijando para el año corriente de 1912 en el 3 por 1.000 de las fianzas constituidas, la cantidad que por derechos de registro, deben abonar las Compañías de seguros y sociedades mutuas, que hayan sido autorizadas por dicho Ministerio, para sustituir al patronato en la forma que la legislación vigente preceptúa.

La importación de frutas en Liverpool.—Comunica nuestro cónsul en Liverpool, que durante el mes de Diciembre último se han importado por aquel puerto las siguientes cantidades de frutas:

CLASE	PROCEDENCIA	CANTIDAD
Uva.	Almería.	18 464 barriles.
Naranjas. . . .	Valencia.	182.344 cajas.
Idem.	Málaga.	136 »
Idem.	Jaffa.	96.357 »
Idem agria. . . .	Málaga.	211 »
Idem íd.	Mesina.	95 »
Cebollas.	Valencia.	9.541 »
Idem.	Oporto.	110 »
Limones.	Málaga.	2.489 »
Idem.	Mesina y Palermo. . .	45.811 »
Manzanas. . . .	Estados Unidos. . . .	115.479 barriles.
Idem.	Nueva Escocia. . . .	25 390 »
Idem.	Canadá.	10.355 »
Idem.	California.	32 136 »
Mandarinas. . .	Valencia.	6 326 cajas.
Peras.	Estados Unidos. . . .	3.311 »
Castañas.	España.	470 sacos.
Idem.	Oporto.	180 »

España ocupa el primer lugar en uvas, naranjas, cebollas, mandarinas y castañas.

El fomento de nuestra agricultura.—La Agricultura española, ha dado en estos últimos años un paso gigantesco, merced al perfeccionamiento de sus medios de explotación, en lo cual ha influido poderosamente la labor llevada á cabo por las numerosas publicaciones que vienen ocupándose de divulgar los modernos procedimientos culturales.

De estas publicaciones ha llegado una á nuestras manos que ni por su estructura ni por su texto tiene que envidiar nada á las que de esta naturaleza se editan en el extranjero.

Nos referimos á *La Información Agrícola*, revista quincenal que ve la luz en Madrid, bajo la dirección del renombrado publicista D. Juan Gavilán.

Más que cuantos elogios pudiéramos hacer nosotros de esta importante publicación dice la enumeración de los asuntos de que se ocupa en su núm. 22, correspondiente al 15 del corriente, que está ilustrado con 15 grabados, todos ellos de gran interés.

He aquí el sumario:

Parasitismo vegetal, Juan Gavilán.—Plagas del manzano y del ciruelo.—La tiña ó palomilla del olivo, Raimundo Ferré.—Vid y vinos: Análisis de los vinos. Sus principales falsificaciones, Dr. A. Blavia.—Galería de «La Información Agrícola»: Nuestros agricultores: D. Pedro Sánchez Ibargüen, Ceferino González.—Abonos.—Remolacha forrajera.

—Variedades: La cosecha de trigo en el hemisferio meridional. Otro tratamiento de la fiebre aftosa. Conservación de frutas. La importación de frutas en Liverpool. Máquina para ordeñar vacas. Maquinaria: Los cultivadores, Antonio Guzmanes.—Consultas: Abono para nuevas plantaciones de vid. Exclusivismo del nitrato de sosa. Tratamiento preventivo del mildeo. Patatas feculeras. Aprovechamiento de los residuos animales. Oruga de la encina, Encalado. Arañuela del manzano.—La Gaceta.—Noticias.—Mercados.—Anuncios.

Los agricultores que estén interesados en conocer la citada Revista, pueden solicitar el envío de un número de muestra gratis, á su Director D. Juan Gavilán, Madrid, Apartado núm. 6.

Los olivos.—La Dirección general de Agricultura, en vista del éxito alcanzado con el ácido cianhídrico para combatir la plaga del pollroig en los naranjos y limoneros que está dando excelentes resultados en las regiones de Levante y Andalucía, tuvo la idea de hacer extensivos estos trabajos á las plagas que atacan el olivo.

A este efecto, se están verificando en la actualidad experiencias en el término municipal de Mora, de la provincia de Toledo, por el personal de la Estación de patología vegetal del Instituto agrícola de Alfonso XII, y según participa el ingeniero agrónomo Sr. Navarro, encargado de los trabajos, los resultados son excelentes en las primeras experiencias verificadas, y opina que con una cuarta parte del coste que necesitan los naranjos, se podrán combatir las plagas del olivo.

Tiene la ventaja que se realizan los trabajos en pleno día, no ocurriendo como con el naranjo, que hay que hacerlos de noche.

Creemos de gran interés que se conozcan estos primeros resultados que se podrán dar como definitivos al terminarse los ensayos, pues han de ser de gran importancia para los olivicultores, dado el gran número de plagas que atacan á tan preciado árbol.

Comercio exterior en 1911.—Importación 956,98 pesetas en 1909, 1.000,04 en 1910 y 1.065,81 en 1911.

Exportación: 925,93 pesetas en 1909, 970,52 en 1910 y 965,50 en 1911.

Totales: 1.882,91 pesetas en 1909, 1.970,56 en 1910 y 2.031,31 en 1911.

Separados los metales preciosos, el valor por los conceptos generales fué el siguiente en cada uno de dichos años:

Importación: Animales vivos, 32,21, 28,71, 35,28. Primeras materias, 450,63, 467,24, 514,27. Artículos fabricados, 311,80, 32,21, 344,78. Substancias alimenticias, 156,57, 178,18 y 170,23.

Totales: 951,22, 995,35 y 1.064,59 millones.

Exportaciones: Animales vivos, 24,73, 25,16, 21,43. Primeras materias, 340,92, 330,21, 309,55. Artículos fabricados, 226,70, 230,17, 232,18. Substancias alimenticias, 318,24, 370,30, 388,19.

Totales: 910,60, 955,84 y 951,35 millones de pesetas.

Sección de Créditos.

RELACIÓN de los deudores morosos cuyos créditos, pertenecientes á los señores abonados que á continuación se expresan, han sido realizados por vir-

tud de las gestiones de este Centro, durante el mes de Diciembre de 1911.

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
Juan Vidal.....	Alaró.	C. F.	10
Viuda de Pedrero....	»	B. N.	229,50
»	»	J. G.	15
Eusebio Ferry.....	Albaida.	S. V.	76
Angel de la Hara y C. ^a	Andújar.	F. G.	96,25
Epelde, Larrañaga y Compañía.....	Azcoitia.	L. Z.	17,30
Hijos de Federico To- rres.....	Barcelona.	M. S.	74
José Roca Company..	»	F. G.	67,50
José Seijas.....	»	J. F.	58
Juan Giralt.....	»	E. M.	38,50
»	»	P. M. X.	60
Juan Serra.....	»	T. M.	15
Hijos de L. Yohony C. ^a	Bilbao.	J. J. R.	234,85
»	»	J. R.	237
»	»	T. A.	26,70
Celestino Quintanal. .	Boo-Maliaño.	C. F.	100
Francisco Moreno...	Calahorra.	J. C.	25
Simón Revillas.....	Camas.	A. V.	25
Esteban Salaberry...	Carabanchel.	P. M.	50
Lorenzo, Hermanos..	Cazalla.	M. V.	43,75
Delgado Martínez, Hermanos.....	Córdoba.	A. M.	25
»	»	F. V.	41,45
Hijos de Jaime Apa- ricio.....	Enguera.	J. G. V.	61,05
»	»	M. O.	100
Cano y Gómez.....	Espinardo.	J. V.	35
Laureano Delclós....	Figueras.	M. E.	92,50
Thomas Morrison y C. ^a	Huelva.	F. F.	100
Pablo Gabarró é Hijo.	Igualada.	E. M.	101,80
Sánchez Romero, Car- vajal y Compañía..	Jabugo.	A. R.	68,80
»	»	C. T.	25
»	»	E. G.	50
»	»	J. M.	89,35
Ricardo Sanz.....	Játiva.	R. G.	140,35
González Byass y C. ^a	Jerez.	J. G.	25
J. M. Fernández y Gon- zález.....	»	M. L.	90
José Pemartín y C. ^a ..	»	A. P.	23,50
»	»	V. C.	15
Marqués del Mérito...	»	M. E.	25
»	»	L. E.	46,50
Sánchez Romate, Her- manos.....	»	G. G.	85
»	»	M. P.	14,50
Sebastián Argudo, Hi- jos.....	»	F. D.	20
Trevijano, Hijos.....	Logroño.	F. Ll.	30
»	»	J. C.	51
Enrique F. Caunedo..	Luarca.	F. P.	238,38
A. Buser.....	Madrid.	S. C.	25
Adolfo Marquet.....	»	F. L. S.	60,55
Agustín Llorente....	»	A. C.	50
Jaime Jequier.....	»	B. F.	59
»	»	R. L.	250
Julio Nelken.....	»	J. D.	50
»	»	J. F.	34
Mariano S. Muniesa..	»	D. R.	30
Manuel Casanueva....	»	F. G. S.	25
Mayor y Comp.....	»	J. R.	103,45
»	»	L. G.	28,20
»	»	S. R.	31,75

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
Alva y Guerrero.....	Málaga.	A. C.	18
»	»	A. G.	41,55
»	»	F. S.	44,75
»	»	J. C.	10,25
»	»	M. A.	60
»	»	P. D. G.	39,25
José Creixell.....	»	A. R.	25
»	»	D. M.	25
»	»	J. A. M.	100
Ruiz y Albert.....	»	J. C.	10
Rojas y Ballesteros ..	Maracena.	J. P.	40
Elías Escolano.....	Novelda.	R. C.	50
Gonzalo Castelló y C. ^a	»	G. U.	36
»	»	R. B.	25
Modesto Iñista.....	»	H. de A. M.	25
Gaspar Mira.....	Ocaña.	S. J.	61,85
José Bounin y Comp.	Palma.	G. B.	100
Caves Espagnoles ...	Pasajes.	G. P.	65,50
Otto Frommán.....	Pfrzheim.	I. P.	88,60
Edmundo Graut.	Puerto de Sta. María.	F. R.	15
»	»	S. L.	10
Ignacio Villarias.	Santoña.	V. L.	29,40
Viuda de Carlos Albo.	»	E. T.	40
Fernández y Guerrero.	Santander.	E. B.	119,80
Juan Carré.....	»	V. A.	26,50
Pérez del Molino y C. ^a	»	A. R.	675,75
Baras, Hnos. y Comp.	Sevilla.	F. L. R.	10
»	»	M. C.	15
José María Olmedo ..	»	C. L.	40,10
José Cobián.....	»	F. de R.	165,85
Viuda de Francisco Sánchez y Sobrino.	»	M. B.	50
Antonio Bayarri.....	Valencia.	F. M.	500
Viuda de Pérez.....	»	C. y T.	300
Sebastián Casalilla...	Villanueva de Córdoba	J. P.	20
Miguel Artola.....	Villarluengo.	F. A. F.	99,80
Pedro Ruiz.....	Vitoria.	J. S.	20
Viuda é Hijos de M. Lara.....	»	R. G.	25
Fermin Ester.....	Zaragoza.	J. F.	10
TOTAL.....			6.878,43

Todas estas cantidades cobradas se han abonado á los respectivos acreedores que figuran en la lista preinserta, y si, por caso excepcional, algunos de ellos no hubiesen dispuesto de las cantidades acreditadas, pueden girar á la vista si resulta saldo á su favor en la cuenta corriente con este Centro.

EUROPE COMPANY

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

CONTRA LA MUERTE, INUTILIZACIÓN Y ROBO DEL GANADO

INSCRITA POR REAL ORDEN EN EL REGISTRO

CREADO POR LA LEY DE 14 DE MAYO DE 1908

Unica Sociedad inscrita como MUTUA para el Seguro contra el
ROBO DEL GANADO

PARA MÁS DETALLES DIRIGIRSE Á LAS OFICINAS CENTRALES DE

EUROPE COMPANY

Plaza de Bilbao, núm. 11. — MADRID

SE ADMITEN REPRESENTANTES ACTIVOS

Intil solicitar sin referencias de primer orden.

Autorizada su publicación por la Comisaría general de Seguros
con fecha 10 de Agosto de 1909.

MADRID.—Imprenta, Española, Olivar, núm. 8.

Agustín Ungria

Imprenta y Litografía de la
Industria la Banca y el Comercio.

Silva: 45 = MADRID = Silva: 45

Montada con todos los equipos del moderno progreso del Arte de Imprimir, la Imprenta y Litografía de la Banca, la Industria y el Comercio confecciona trabajos de alta fantasía, sobre papeles y cartulinas especiales, para las entidades siguientes:

A. Bancos y Banqueros, Sociedades anónimas de todas clases y Empresas de explotación de servicios públicos: Hacemos acciones, obligaciones y reproducciones litográficas, pólizas, cheques corrientes y cruzados, resguardos, letras de cambio (encargándonos del timbrado en la Casa de la Moneda), libros de contabilidad, con rayados especiales para cada servicio, con encuadernación permanente, registros y cuadernos auxiliares, estados, membretes de cartas, facturas, sobres timbrados, recibos talonarios, carteles anunciadores, tarjetas, tarjetones y cuantos trabajos de imprenta y litografía necesiten, cualquiera que sea la variedad y número de los impresos que usen.

En estos grandes talleres, provistos de máquinas las más modernas que hoy día se conocen en el extranjero y de material escogido, todo nuevo, trabajan distinguidos artistas que hacen verdaderos primores en *Artes gráficas*, compitiendo en calidad y gusto con importantes casas de Europa, aun siendo nuestros precios muy inferiores á los de éstas.

B. Fabricantes y exportadores de conservas alimenticias, vinos finos, aguardientes, licores, jarabes y otros productos que requieren envases con etiquetas: Hacemos etiquetas á litografía de uno ó varios colores, barnizadas y engomadas ó sin barnizar ni engomar; carteles anunciadores, tarjetas y los de

más impresos que se usan en las fábricas, almacenes y escritorios de industriales y comerciantes.

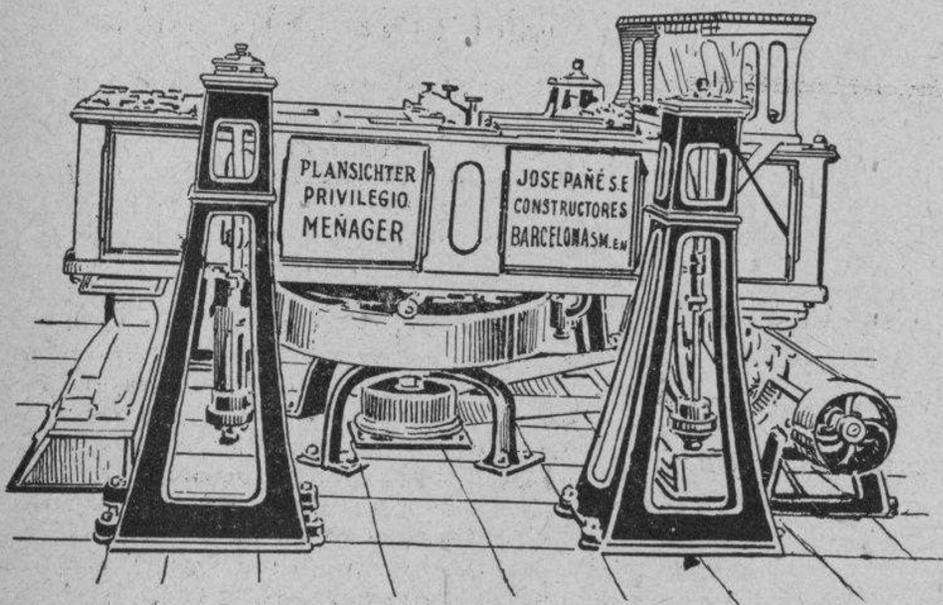
C. Farmacéuticos y fabricantes de específicos: Hacemos etiquetas, bolsas, sellos engomados, con ó sin relieves, envolturas de todos los colores y tamaños; timbramos sobres para recetas y para propaganda, cartas, tarjetas, etc.

D. Fabricantes de chocolate, dulces y artículos similares: Les podemos servir nuevas envolturas de alta fantasía ó reproducir las que vienen usando, mejorándolas en todo lo que deseen los interesados; hacemos cuantos impresos y trabajos de litografía se necesitan en esta industria y en los escritorios de la misma.

E. Almacenes y tiendas de comestibles, tejidos, mercería y paquetería, bisutería y quinca-lla, ferretería y demás artículos conocidos en el comercio: Hacemos cartas pedidos con encasillado, facturas y cartas de envío, libros talonarios de expediciones, libros especiales de almacén ó tienda, recibos talonarios, libros de contabilidad principales y auxiliares rayados á gusto de los interesados, sobres timbrados, etiquetas, membretes de cartas corrientes, carteles, tarjetas, tarjetones y todos los impresos y trabajos de litografía que usan los comerciantes al por mayor ó al detall.

F. Casinos, Círculos y demás Sociedades de recreo: Hacemos boletines de ingreso de socios, recibos talonarios de cuotas, tarjetas para tresillo, tiquets de recreos y consumiciones, B. L. M., timbrado de cartas y cuanto necesitan estos establecimientos. Todo en papeles superiores, mediante pago al contado.

G. Oficinas públicas: Podemos servirles libros, registros, B. L. M., oficios y todos los trabajos de imprenta y litografía que necesiten, en los cuales resalta la limpieza y el buen tono.



JOSE PANÈ, S. en C.

CALLE GLORIAS

(Challán á la de Cataluña)

San Martín de Provencals (Barcelona)

Grandes talleres de construcción

Turbinas sistema Leffel de gran rendimiento. Máquinas redondas para la fabricación de papel.—Prensas hidráulicas.—Transmisiones, reparación de maquinaria y todo lo concerniente al ramo de construcción.

Aparatos modernos para la Molinería

Instalaciones y transformaciones de fábricas de harinas

P. 200

Documentos

MERCANTILES DE USO CORRIENTE Y DE FACIL TRANSMISION por Francisco Grau Granell. Un tomo encuadernado, 3,50 pesetas.

Azopardo & CA

Consignaciones * Embarques
Aduanas y Fletamentos.

Cadiz (ESPAÑA)

VIUDA DE
CARLOS PRADO

COSECHERO Y EXPORTADOR DE
VINOS FINOS DE MESA

Exportación de anís,
cominos, patatas, cebada,
queso y azafrán.

Especialidad en anís manchego garbillado

BOLAÑOS

CIUDAD REAL

Boquerones fritos

Preparación especial para la
exportación en latas de 1¼, 1½,
1 y 2 kilos netos.

RAMÓN ARANDA

EL PALO (Málaga)

P. 100

LADRILLOS REFRACTARIOS
TUBERÍA DE GRÉS

Grandes existencias. — Precios reducidos

JOAQUÍN PARDO

FÁBRICA: PACÍFICO, 12. — Teléono, 1.765. — MADRID

P. 124

BIEDMA

FOTÓGRAFO

23, ALCALÀ, 23 Madrid

Buen confort Tocador excelente

HAY ASCENSOR.

Admite comisiones
Y REPRESENTACIONES

MANUEL SAN PEDRO

Agente de Aduanas

VIVERO

(Lugo)

P. 105

Chocolates
de
**Matias
Lopez**

MADRID-
ESCORIAL

De venta en
todas partes



CHOCOLATES · CAFÉS · TÉS ·

· DULCES · FONDANTS ·

· CAMELOS ·

· BOMBONES ·

· SOPAS ·

OFICINAS
PALMA: 8

DEPÓSITO CENTRAL

MONTERA: 25

· MADRID ·

FÁBRICAS: MADRID-ESCORIAL

CORCHOS

ALBERTO PRATS
(CÁCERES)

BARCARROTA Y FREGENAL
(BADAJOZ)

Ruega á los señores propietarios que indiquen las cantidades á sacar
en el año 1912.

FOTOGRAFADOS
DE

PABLO SANTAMARÍA

25, REINA, 25. — Madrid

Especialidad en fotograbados bicolor, tricolor y cuatricolor.

REPRODUCCION

de dibujos de línea, grabados en madera, fotografías, óleos, acuare-
las y dibujos al lápiz.

DENTICINA INFALIBLE

Preguntad á los millares de ma-
dres que salvan á sus hijos de la
muerte, y os dirán que la *Denticina*
de Justo Fernández Izquierdo y Her-
manos, de la Calzada de Oropesa
(Toledo), es el pan bendito del ho-
gar. No mueren los niños de la
dentición; los salva de la agonía;
les hace brotar la baba suprimi-
da, corta la diarrea que les aniqui-
la, extingue las erupciones de la
boca que les molestan, les arregla
el estómago, les hace arrojar la
flema, impide alferencias, bro-
tan fuertes dentaduras y
desencanija á los niños,
transformándoles de RAQUITI-
COS, en SANOS y ROBUSTOS. Re-
chazad las imitaciones y falsifica-
ciones; comprad la legítima en
casas conocidas.

Contra las calenturas, tercianas
y cuartanas, usad las *Pildoras fe-
brifugo infalibles* del mismo autor.
De venta, centros de especialida-
des, farmacias y los autores.

Calzada de Oropesa